

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO ANILLO ACT95 "NANO Y MICROMECAÁNICA DE SISTEMAS FRÁGILES"

SANTIAGO, 18.01.2012 000635

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; el artículo 9 de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto ANILLO ACT95 "Nano y Micromecánica de Sistemas Frágiles", ejecutado por el Departamento de Física, fue necesario adquirir una Póliza de Garantía por el fiel uso de los recursos del proyecto, que a continuación se indica:

Bien o servicio	Monto	Proveedor	Dirección
- Póliza de Garantía para el fiel uso de los recursos del Año 1 del Proyecto ANILLO ACT95, correspondiente a \$150.000.000, por el período de un año.	\$964.460	Aseguradora Magallanes S.A.	Alonso de Córdova 5151, Of. 1801, Las Condes. Santiago

b) Que, el Proyecto ANILLO ACT95 "Nano y Micromecánica de Sistemas Frágiles", consiste en convocar a un conjunto de investigadores con diferentes formaciones a estudiar interfaces o superficies materiales con la perspectiva de aplicar el conocimiento encontrado a problemas de interés para la industria. Objetos bidimensionales tales como cáscara de huevo y fruta, superficies para envoltorios, membranas endoteliales, vesículas, membranas lipídicas, agregados o películas de nanopartículas, superficies protectoras autoreparantes, películas poliméricas, o granos de polen, son los sistemas a investigar. El acento estará puesto en entender el funcionamiento colectivo de estas estructuras como su agregación y crecimiento, calcificación, fractura, doblamiento, adhesión en recubrimientos, o interacción con un sustrato.

c) Que, la póliza de garantía referida debió ser adquirida directamente, luego de realizar comparación de precios a través de cotizaciones lo cual considero por una parte la relación precio/calidad y por otra, el no requerimiento de convenios a garantizar, ni presentación de documentos, tales como decreto de nombramiento del Representante Legal de la Universidad de Santiago de Chile, ni Contrafianza del Rector. Los antecedentes señalados se encontraban vigentes en la Empresa Aseguradora seleccionada, lo cual permitió concretar con prontitud la garantía requerida por CONICYT, para dar inicio a las actividades del proyecto consideradas esenciales para el cumplimiento de hitos y plazos establecidos.

d) Que, en este contexto, se hizo imprescindible efectuar la adquisición de la Póliza de Garantía señalado en el considerando a) fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor cumple con los requisitos técnicos requeridos.

RESUELVO:

1.- Regularizase y autorizase la contratación directa de Aseguradora Magallanes S.A., domiciliada en Alonso de Córdova 5151, Of. 1801, Las Condes, Santiago, para la adquisición de una Póliza de Garantía para el fiel uso de los recursos del Año 1 del Proyecto ANILLO ACT95, señalado en el considerando a).

2.- Impútese el monto de \$964.460 a la cuenta corriente N°74-0079795-6 del Banco Santander de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

3.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la pagina www.chilecompra.cl a través de la remisión de la documentación al correo electrónico docencia@chilecompra.cl.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL